



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 390.754 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la Aldea Cimientos de la Esperanza, municipio de Ixcán, departamento de Quiché.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 219-2017

Guatemala, 3 de octubre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2016-85954, opinó de manera favorable sobre la viabilidad de desmembrar a favor del Estado y su adscripción a la Municipalidad de Ixcán, departamento de Quiché, una fracción de terreno de 390.754 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 3666, folio 180 del libro 11 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, en virtud que será destinada para el proyecto "Construcción de Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo de la Aldea Cimientos de la Esperanza", por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin consto alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 390.754 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 3666, folio 180 del libro 11 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en la Aldea Cimientos de la Esperanza, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $184^{\circ}24'28.36''$ y distancia 23.43 metros, colinda con Marcos Sacrap, callejón de por medio y calle; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $276^{\circ}43'12.00''$ y distancia 33.38 metros, colinda con Rogelio Coc Klarck; y para cerrar el polígono, de la estación 2 al punto observado 0 con azimut $60^{\circ}54'4.00''$ y distancia 40.00 metros, colinda con pista de aterrizaje, finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409, Profesional Agrimensor 325-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor de la Municipalidad de Ixcán, departamento de Quiché, la finca nueva que se origine de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, destinada para el proyecto "Construcción de Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo de la Aldea Cimientos de la Esperanza", otorgando el plazo de un año a partir del faccionamiento del acta formal de entrega del inmueble para que lleve a cabo la referida construcción, así como con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, constituyen las causales para que sin más trámite se dé por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. La Municipalidad de Ixcán, departamento de Quiché, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA